

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP), A LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA (CRE) Y A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE), A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS ESTABLEZCAN UN PROGRAMA DE APOYO PARA POSTERGAR LOS PAGOS POR EL SERVICIO DE ENERGÍA ELECTRICA A LOS ORGANISMOS OPERADORES DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS 2447 MUNICIPIOS DEL PAÍS PARA QUE NO SE VEAN AFECTADOS POR EL CORTE DEL SERVICIO DE ENERGÍA, HASTA QUE EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL DECRETE LA SUSPENSIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, ANTE LA PANDEMIA SARS-COV2 (COVID – 19).

El suscrito, Diputado Raúl Eduardo Bonifaz Moedano, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, en la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 6, Numeral 1, Fracción I; 62, Numeral 2, y 79, Numeral 1, Fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Comisión Reguladora de Energía (CRE) y a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), a que en el ámbito de sus atribuciones y competencias establezcan un programa de apoyo para postergar los pagos por el servicio de energía eléctrica a los organismos operadores de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los 2447 municipios del país para que no se vean afectados por el corte del servicio de energía, hasta que el Consejo de Salubridad General decrete la suspensión de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, ante la pandemia SARS-CoV2 (COVID-19), al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos:

La emergencia sanitaria global ocasionada por la propagación del Coronavirus (COVID-19), es un suceso que ha impactado negativamente en la economía de todas las sociedades del mundo, el alto poder de contagio de este virus provocó que la Organización Mundial de la Salud (OMS), lo catalogara como pandemia.

Por ello, como medida para enfrentar este virus, el pasado lunes 30 de marzo, el Consejo de Salubridad General declaró la emergencia sanitaria

por causa de fuerza mayor, a la epidemia de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

La Organización Mundial de la Salud, ha manifestado que el servicio de agua potable es fundamental para combatir los efectos de contraer otras enfermedades que ponen en peligro la integridad de las familias, la mejora del abastecimiento de agua, del saneamiento y de la gestión de los recursos hídricos para impulsar el crecimiento económico de los países y contribuir en gran medida a la reducción de la pobreza.¹

Como es de observarse, el abastecimiento de este líquido, es vital para las familias mexicanas, pues además, con ella se desarrollan múltiples actividades, entre éstas, las esenciales para mantener la higiene, como lo ha dispuesto el Gobierno de México. Ante esto, es importante señalar que, para reducir los riesgos de contagio por coronavirus (COVID-19), resulta fundamental abastecer a las familias de nuestro país de agua potable.

En este sentido, es importante señalar que nuestro país está siendo impactado por una serie de acontecimientos de emergencia y de flujos económicos que están ocasionando en la población incumplimiento de las medidas sanitarias dictadas, que no acuda a realizar el pago oportuno por el servicio de agua potable y alcantarillado en los municipios de la República Mexicana; situación que crea en los organismos operadores de los Sistemas de agua potable y alcantarillado, inestabilidad e incertidumbre financiera ante la falta de pago por las y los usuarios del servicio.

El servicio de agua potable, saneamiento y alcantarillado, se ofrece a todo el país, siendo un derecho que se expresa en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4°, que a la letra dice:

“Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

¹Organización Mundial de la Salud, <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/drinking-water>

Asimismo, el Artículo 115, fracción III, inciso a, de nuestra Carta Magna, señala que los Municipios tendrán a su cargo, entre otras funciones y servicios públicos, el suministro de agua potable, como se indica a continuación:

a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

Por su parte, el Artículo 44 de la Ley de Aguas Nacionales hace mención que:

“La explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales superficiales o del subsuelo por parte de los sistemas del Distrito Federal, estatales o municipales de agua potable y alcantarillado, se efectuarán mediante asignación que otorgue “la Autoridad del Agua”, en los términos dispuestos por el Título Cuarto de esta Ley”.

Del mismo modo, la Ley General de Salud en su Artículo 121 señala que:

“Las personas que intervengan en el abastecimiento de agua no podrán suprimir la dotación de servicios de agua potable y avenamiento de los edificios habitados, excepto en los casos que determinen las disposiciones generales aplicables”.

Por su parte, en el Artículo 42 de la Ley de los Órganos Reguladores de Energía se indica que:

“La Comisión Reguladora de Energía fomentará el desarrollo eficiente de la industria, promoverá la competencia en el sector, protegerá los intereses de los usuarios, propiciará una adecuada cobertura nacional y atenderá a la confiabilidad, estabilidad y seguridad en el suministro y la prestación de los servicios”.

Mientras que el Artículo 12, fracción V de la Ley de la Industria Eléctrica faculta a la Comisión Reguladora de Energía para:

“Expedir y aplicar las metodologías para determinar y ajustar las tarifas máximas de los Suministradores de Último Recurso y los precios máximos del Suministro de Último Recurso, y determinar las demás condiciones para dicho Suministro”.

En la misma Ley, en su Artículo 139, se señala que:

“La Comisión Reguladora de Energía aplicará las metodologías para determinar el cálculo y ajuste de las Tarifas Reguladas, las tarifas máximas de los Suministradores de Último Recurso y las tarifas finales del Suministro Básico. La CRE publicará las memorias de cálculo usadas para determinar dichas tarifas y precios”.

Cabe señalar que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en su Artículo 31, indica que a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

“Establecer y revisar los precios y tarifas de los bienes y servicios de la Administración Pública Federal, o bien, las bases para fijarlos, escuchando a la Secretaría de Economía y con la participación de las dependencias que correspondan”.

De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en México existen 32 millones 925 mil hogares en promedio y en cada uno de ellos habitan 4.1 personas.² Por lo que el consumo de este líquido vital, es indispensable para vivir dignamente y es condición previa para la realización de otros derechos humanos, sobre todo en tiempos en donde impera una epidemia ocasionada por el virus COVID-19.

Los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento, también conocidos como organismos operadores, se encargan de operar, conservar y administrar los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento, con el objeto de dotar estos servicios a los habitantes de un municipio o de una entidad federativa. A estos organismos también se les puede conocer como: sistemas de agua, direcciones, comisiones, juntas locales, departamentos y/o comités de acuerdo a la estructura orgánica a la que pertenezcan.³ Son éstos los que brindan un servicio básico para la ciudadanía, imprescindible para el desarrollo social y económico de nuestro país.

²El Sol de México, INEGI asegura que 44 millones de mexicanos se encuentran sin agua en sus hogares, 21 de Marzo del 2018, <https://www.elsoldemexico.com.mx/finanzas/inegi-asegura-que-44-millones-de-mexicanos-se-encuentran-sin-agua-1371424.html>

³Fondo para la Comunicación y la Educación Ambiental, <https://agua.org.mx/organismos-operadores/>

Existen más de dos mil organismos operadores del agua en territorio mexicano, de los cuales 98 sirven a poblaciones rurales, 1,567 a poblaciones urbanas y 691 a poblaciones tanto urbanas como rurales. No omitiendo mencionar que por cada entidad federativa existe más de un organismo operador del agua y que estos, a su vez, pueden servir a dos localidades distintas.⁴

La Asociación Nacional de Empresas Agua y Saneamiento de México A.C. (ANEAS), ha señalado que el consumo de energía eléctrica a nivel nacional por parte de los organismos operadores es elevado; siendo los sistemas de bombeo los responsables del 95% del consumo total de los sistemas de agua municipal, razón por la cual, resulta beneficioso impulsar un programa como el que se sugiere en este Punto de Acuerdo.

Con base en la Ley de la Industria Eléctrica, la Comisión Federal de Electricidad (CFE), es una empresa productiva que tiene como deber ajustarse a atender, promover y garantizar los medios y mecanismos para alternar con la ciudadanía la resolución de sus demandas, a fin de proporcionar un servicio que garantice el desarrollo y la dignidad humana de los usuarios, y al ser una empresa del Estado, puede sumarse a las estrategias del Gobierno de México para solventar las problemáticas nacionales; por ello, la importancia de hacer posible la postergación o aplazamiento de los pagos por consumo de energía eléctrica a los 2447 municipios del país.

En conclusión, llevar a cabo una estrategia de apoyo para postergar los pagos por el suministro de energía eléctrica a los organismos operadores de agua potable y alcantarillado en los municipios del país, es una acción que debe ser apoyada por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y la Comisión Reguladora de Energía (CRE), decisión que ayudará a las finanzas públicas de los ayuntamientos y permitirá a éstos continuar dotando del servicio de agua potable a las familias del país de manera ininterrumpida.

En este orden de ideas, es fundamental encontrar alternativas que favorezcan por un lado, a los organismos operadores del suministro de

⁴ Organismos Operadores de Agua en México, <https://www.domosagua.com/blog/organismos-operadores-agua-mexico>

agua potable en todas las entidades federativas, para que tanto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la Comisión Reguladora de Energía (CRE), y la Comisión Federal de Electricidad (CFE), apoyen mediante el aplazamiento de sus pagos por concepto de energía eléctrica a los municipios, y por el otro, a la población en general, ya que con esta medida se estaría garantizando que, tanto el suministro de agua, como el pago por dicho servicio se garantice.

En virtud de lo anteriormente fundado y motivado, se somete a consideración de esta honorable asamblea la siguiente **PROPOSICIÓN CON:**

PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- LA CÁMARA DE DIPUTADOS EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP), A LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA (CRE) Y A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE), A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS ESTABLEZCAN UN PROGRAMA DE APOYO PARA POSTERGAR LOS PAGOS POR EL SERVICIO DE ENERGÍA ELECTRICA A LOS ORGANISMOS OPERADORES DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS 2447 MUNICIPIOS DEL PAÍS PARA QUE NO SE VEAN AFECTADOS POR EL CORTE DEL SERVICIO DE ENERGÍA, HASTA QUE EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL DECRETE LA SUSPENSIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, ANTE LA PANDEMIA SARS-COV2 (COVID - 19).

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a 13 de abril del 2020.

ATENTAMENTE

**RAÚL EDUARDO BONIFAZ MOEDANO
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**